



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00535 00

Atendiendo la diligencia de notificación que reposa en el numeral 20 del expediente digital, el Despacho tiene por notificada personalmente a la demandada PAOLA ANDREA MORALES ISAZA mediante la comunicación establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal concedido para que ejerciera su derecho a la defensa y contradicción, no se opuso al ejercicio de la acción compulsiva.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que ocurrió primero la notificación anotada en precedencia, no se da valor a la citación remitida, cuya certificación de entrega reposa en el numeral 26 del expediente.

Ahora bien, obre en autos la certificación efectiva de entrega del citatorio al demandado YONY ESTIVEN BETANCURT RODRIGUEZ (Num. 24 exp. digital), razón por la que se insta al extremo demandante para que continúe con la remisión del aviso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, adjuntar demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados, debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y adjuntar el certificado expedido por la empresa de correo autorizado con el resultado de la entrega del aviso.

De la misma manera, se insta al extremo demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1160 del 6 de julio de 2021, mediante el cual se comunicó a la oficina registral el embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>061</u> de hoy <u>20 DE AGOSTO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a7ac96732e7d05c2113942fd39d565867685b49b6cc811a780bf2c077bf4cd**

Documento generado en 18/08/2021 04:56:37 PM